

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno.

1. Revisadas las diligencias, advierte el Despacho, que el Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, con ocasión al Oficio No. 1627 de septiembre 8 de 2020, procedió a informar mediante correo electrónico de 29 de octubre de la pasada anualidad que *“por medio de la presente y de acuerdo al documento anexo, me permito informarle que esta entidad procedió a dar aplicación de la cuota de alimentos sobre la asignación de retiro del señor JAIRO ENRIQUE MANCILLA PADUA, a partir de la nómina del mes de octubre 2019 comunicada con oficio No. 1744 de fecha 17/05/2019 y radicada esta entidad con consecutivo No. 84585 de fecha 16/09/19 dentro del proceso No. 11001311001920110054300 (...) no obstante durante los meses de febrero a septiembre 2019, no aplicó descuento de cuota de alimentos sobre la asignación de retiro del demandado, toda vez que no fue allegada a esta entidad la orden judicial correspondiente (...) no obstante a lo anterior, en el evento de establecer que sobre la asignación de retiro del afiliado deba operar descuento por los meses requeridos, solicitamos a su despacho judicial informe lo pertinente a esta entidad y se procederá a dar cumplimiento de la orden judicial correspondiente”*. Archivo “005” del expediente digital.

2. De otra parte, mediante comunicación No. 20594388 de 14 de diciembre de 2020, la señora MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ, en su calidad de Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, indicó que *“Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Fuerzas (sistema de administración documental SADE-NET, módulo Imágenes y CRC, base de datos extinguidos y sistema BIZAGI), se pudo establecer que el señor JAIRO ENRIQUE MANCILLA PADUA, identificado con cedula de ciudadanía número 94311624 a la fecha NO es titular de Asignación de Retiro o beneficiario de sustitución pensional a cargo de esta Entidad”*. Archivo “007” del expediente digital.

3. Así la cosas, atendiendo a las respuestas que anteceden por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, y como quiera que, una vez revisado el informe de depósitos judiciales correspondiente al proceso de la referencia, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en sentencia de 21 de febrero de 2012 y comunicada mediante Oficios 00754 de marzo 14 de 2012 y 1744 de mayo 17 de 2019, toda vez que no se ha dejado a disposición de este juzgado y para el presente proceso, los valores correspondientes a las cuotas alimentarias en favor del alimentario ANDRÉS FELIPE MANCILLA ALVAREZ y a cargo del demandado señor JAIRO ENRIQUE MANCILLA PADUA C.C. 94.311.624, desde el mes de febrero de 2019 a la fecha, se dispone **REQUERIR** a la referida entidad, para que aclare si el señor JAIRO ENRIQUE MANCILLA PADUA C.C. 94.311.624, es titular de Asignación de Retiro o

beneficiario de sustitución pensional, así mismo, para que informe, si ha dado cumplimiento al descuento de cuota de alimentos sobre la asignación de retiro del referido señor, en cuyo caso, para que indique porque valor y la forma en la que fueron entregadas dichas sumas de dinero a la demandante señora YUDY LORENA ALVAREZ VALERO C.C. 26.422.685. Igualmente, para que si no lo ha hecho, proceda a dar cumplimiento de **MANERA INMEDIATA** a lo ordenado por este juzgado en sentencia calendada 21 de febrero de 2012. **Ofíciense** al pagador adjuntando copia de la sentencia y de los oficios mencionados e indicando la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y envíese por secretaría mediante el correo electrónico **nomina@cremil.gov.co**.

3. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la comunicación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, de 21 de octubre de 2020, mediante la cual informan sobre el cumplimiento de la medida de embargo del 12.5% aplicado sobre las cesantías del afiliado JAIRO ENRIQUE MANCILLA PADUA C.C. 94.311.624. (Archivo "005" del expediente digital.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0168 DEL 19/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c583c1a2892c42dded1ac3856f6e1e4a868622b1047cbce688551bee0
7d9dcf**

Documento generado en 15/10/2021 11:06:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**